

La incidencia de los programas de transferencias monetarias estatales en las mipymes argentinas

Exploraciones en el noroeste del Conurbano Bonaerense en el contexto de pandemia de COVID-19



*Franco Vallejos**

Resumen

Argentina se ha enfrentado a la pandemia del COVID-19 en una coyuntura compleja después de dos años de recesión y un cambio de gobierno. El objetivo del trabajo es indagar y analizar, de modo descriptivo, la incidencia que han tenido los programas de transferencia monetaria estatal (Programa de Asistencia a la Producción y el Trabajo –ATP–; Programa de Recuperación Productiva –REPRO II–; Créditos a Tasa Cero; Fondo de Garantías Argentino –FoGAR– y el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo –Fondep–) en las mipymes de Argentina en el contexto de pandemia.

Para ello se caracterizará a los respectivos programas bajo estudio, se realizará un análisis reflexivo acerca de ellos en función de abordajes teóricos inherentes a la temática.

Palabras clave

transferencias monetarias estatales - pandemia - mipymes

* Estudiante de la Licenciatura en Administración y estudiante investigador, DEPI-IDEPI, UNPAZ.

Introducción

Las pequeñas y medianas empresas padecen las deficiencias que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) va dejando a su paso en el marco de la pandemia. En este entramado se busca la prevalencia de las pymes dada su intervención en la sociedad como mayor fuente de trabajo.

Se ha trabajado en la recopilación bibliográfica especificada en el tema, como así también material documental que nos permitirá hacer un análisis minucioso de los tópicos. A continuación, en el primer apartado se detallará el marco contextual de los programas de transferencias monetarias estatales a pymes argentinas; en segundo lugar, la caracterización de los programas y, por último, las conclusiones que se han obtenido a través de una mirada analítica y transversal de los temas tratados.

Antecedentes contextuales de los programas de transferencias monetarias estatales a pymes argentinas

El mundo entero se ha visto en aprietos con la llegada de la pandemia provocada por el COVID-19. Los distintos gobiernos han enfrentado a este gran acontecimiento y a sus tantas alteraciones azarasas lo mejor posible de acuerdo a la información que manejaban y con los recursos que contaban en el momento en que comenzó todo.

En Argentina ya se vivía una recesión persistente que el actual gobierno de Alberto Fernández debió aceptar al momento de asumir el mando (2020), y que comenzó trabajando para salir a flote. Asimismo, la pandemia se suma a este desafío que se presenta como casi imposible de sobrellevar. Las pequeñas y medianas empresas argentinas son protagonistas de este escenario de gran incertidumbre; se vieron obligadas a pausar la producción, lo cual afectó su facturación, generando así una repercusión considerable en términos locales, dado que representan gran parte de la actividad económica del país (tabla 1).

Aún con una caída de su actividad, las pymes son las que generan el 70% del empleo privado y el 40% del Producto Bruto Interno (Dini, 2021).

Tabla 1. Afectación de la facturación durante la pandemia.

DURANTE LA PANDEMIA	PARTIDOS*		
	José C. Paz	Malvinas Argentinas	Pilar
Aumento de la facturación	17,5%	14,3%	6,5%
Se mantuvo en niveles constantes	17,5%	21,4%	25,8%
Caída de la facturación	65,0%	64,3%	67,7%

*Muestra no probabilística 108 casos, centralmente MIPYMES.

Fuente: elaboración propia en base al relevamiento del Instituto de Estudios para el Desarrollo Productivo y la Innovación (2023).

Si bien hay más actores (cooperativas, emprendedores, grandes empresas) que intervienen en términos productivos, este contexto ha significado un gran riesgo para las/os trabajadoras/es, grupo vulnerable a la pérdida del empleo y como consecuencia el poder de compra que este les confiere. Es claro que sin empleo la demanda se contrae, las personas dejan de consumir, al menos ya en proporciones que habitualmente podían cubrir cuando no existía la pandemia, ahora se esfuerzan para adquirir aquellos bienes básicos y esenciales para su consumo cotidiano.

La llegada de la pandemia deja en evidencia las tareas pendientes que ya guardaba el Estado en materia económica, política, social y ambiental, pero más aun la necesidad de tomar medidas que, en principio, den respuestas a corto y mediano plazo, ya que este contexto de vulnerabilidad existía desde antes de la emergencia sanitaria por el bajo crecimiento que presentaban, junto con altos niveles de informalidad laboral, el aumento de la pobreza de los últimos años y la aceleración de las desigualdades sociales que estos producen al ver cómo la pandemia se intensifica. Es por ello que las medidas que se determinen deberían ser pensadas también de forma permanente.

El Ministerio de Desarrollo a través de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (SePyME) son los encargados de formular distintos programas pensados y destinados principalmente al desarrollo de las mipymes y a la reapertura económica, integrando también políticas de salud y políticas sociales.

En este proceso, es clave el rol que cumpla la esfera estatal y se espera que la misma dé respuestas inmediatas a estas situaciones críticas. La SePyME tiene entre sus objetivos promover procesos de transformación productiva, tanto a nivel sectorial como regional e intervenir en el fortalecimiento, reestructuración y reingeniería de las mipymes, fomentando la productividad, la incorporación del conocimiento, la digitalización, el empleo genuino, la agregación de valor, el desarrollo local, la formalización, internacionalización y competitividad (Heredia Zurita y Dini, 2021).

La pandemia ha demostrado que el país no se encontraba preparado para una crisis de tal magnitud con sus tantas características, tuvo que asumir nuevos retos y desafíos en cuanto a su accionar, tales como una nueva burocracia, el trabajo a distancia o remoto para el cual era necesario adoptar la aplicación de las tecnologías. Sin embargo, para un gran número de pymes les fue casi imposible asumir esta nueva exigencia de adaptación tecnológica, ya que no contaban con las herramientas adecuadas para adaptarse rápidamente, a diferencia de aquellas empresas más avanzadas tecnológicamente y que efectivamente obtendrían una ventaja por sobre las otras (Saavedra, 2020).

En este sentido, la pandemia ha acelerado la digitalización no solo para que las empresas optaran por el teletrabajo, sino también para la gestión del programa de apoyo que el Estado iba impulsando para cubrir aquellas necesidades que expresaban las pymes.

La primera acción por parte del gobierno fue establecer el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en marzo de 2020, porque era necesario acompañar a toda la política económica con medidas correspondientes en el ámbito de la salud para así controlar la propagación del virus. Por otro lado,

fue necesario implementar protocolos de bioseguridad adecuados a cada pyme en particular, con el fin de continuar con la actividad productiva de las pequeñas empresas.

Todo plan estratégico debía estar acompañado de la implementación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), el cual daría una respuesta inmediata a la caída de la actividad productiva para aquellas mipymes que más se vieron afectadas desde el comienzo de la pandemia. El programa fue adaptando conforme avanzaba la pandemia alcanzando a más sectores gracias a la iniciativa por parte del Estado, ya que es una forma eficaz de sostener el empleo y la producción nacional. En principio, se pensó dicho programa por los primeros tres meses para analizar de qué modo evolucionaba la pandemia, conocer en profundidad los efectos que iba dejando a su paso y así saber ajustar con mayor precisión la asistencia, ya sea por un mayor período o con medidas que abarquen más cuestiones, como lo son la postergación o reducción de las contribuciones patronales, su alcance tope de hasta un 95% y, a su vez, se estableció un régimen de facilidades de los pagos devengados desde marzo donde la última actualización es para el periodo devengado a noviembre de 2020, el salario complementario: beneficio que consiste en el pago directo equivalente al 50% del salario neto del trabajador en relación de dependencia del sector privado; dicha asignación fue otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Para acceder a este programa las pymes debían cumplir con ciertos requisitos, como, por ejemplo, que sus actividades hayan sido catalogadas como críticas y menos críticas: Inicialmente este beneficio solo era destinado para empresas que no superaran los 800 trabajadores, luego se fue extendiendo a empresas con alcance de más de 800 empleados. Otra medida fue el crédito a tasa cero, que consiste en una financiación para ser acreditada en la cuenta del beneficiario, que para ese momento fue de un monto máximo de \$150.000. Por otro lado, créditos a tasa subsidiada dirigidos a empresas: en el marco del programa ATP se asigna al FONDEP un aporte de \$11.000 millones de pesos destinados a personas adheridas al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes y trabajadores autónomos, y prestaciones por desempleo, entre otras tantas medidas que se fueron incorporando para un mayor alcance (Heredia Zurita y Dini, 2021).

Así mismo, se crea el Fondo de Afectación Especifica dentro del Fondo Garantías Argentino con alcance específico para el COVID-19, cuyo objetivo es avalar créditos para capital de trabajo de mipymes afectadas específicamente por la pandemia. En este caso, el aporte estatal extraordinario fue de \$30 millones de pesos, donde las empresas beneficiarias son aquellas inscriptas en el Registro de Empresas Mipymes con certificado vigente. Tanto para los créditos a tasa cero y créditos tasa subsidiada su aval era de hasta el 100%, sin exigir contragarantías. También los créditos sectoriales destinados a capital de trabajo para cultura; su monto total asciende a los \$750 millones de pesos, donde por empresa se ha destinado un monto total de \$7 millones de pesos; para el rubro del turismo, \$3.000 millones pesos; \$10 millones de pesos para mipymes y autónomos; en el caso de los monotributistas, su monto se encontraba entre los \$50.000 y \$200.000. Ambos sectores con una tasa subsidiada del 18% con un plazo a 24 meses (Heredia Zurita y Dini, 2021).

Caracterización del programa ATP, REPRO II, y Créditos a Tasa Cero

En este punto, cabe señalar las características que en rasgos generales el programa de ATP ha significado:

- Para empresas de hasta 800 trabajadores (donde posteriormente se ha aumentado dicho límite) que tuvieron variaciones negativas de facturación de forma comparativa entre los meses iguales del 2019 y 2020; tendrán un subsidio del 50% del salario, con piso de un salario mínimo vital y móvil y como tope, 1.5 SMVM.
- Para las empresas que tuvieron facturaciones positivas se le da un crédito a tasa subsidiada, con garantía del FOGAR para la nómina salarial;
 - a. Variación de facturación entre 0% y 10%: con una tasa del 0%.
 - b. Variación de facturación entre 11% y 20%: con una tasa del 7,5%.
 - c. Variación de facturación entre 21% y 30%: con una tasa del 15%
- Para sectores críticos (turismo, salud, cultura) las condiciones siguen igual que al principio, pero se les extiende el plazo hasta diciembre del año 2020.
- Continuará el crédito para monotributistas y autónomos.
- Nuevos créditos para cultura, con período de gracia de hasta 12 meses.

El ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con la Resolución N° 938/2020, lanza REPRO II para asistir a los empleadores con el pago de los salarios donde otorga una suma monetaria por mes y por trabajador. Dicho programa se complementa con el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), que viendo sus definiciones y plazos se podría decir que este último estaría en sus fases finales y que efectivamente sería sustituido por el REPRO II.

Si bien este nuevo lanzamiento tiene características análogas al ATP, es posible describir algunas comparativas en función de su alcance, montos, beneficios, plazos y demás aspectos.

En principio cabe mencionar que la base de la información de aquellos que soliciten este programa sale del ATP, ya que los datos son compartidos entre estos programas. Pero siendo dos medidas que expresan diferencias, el REPRO II va a requerir los Estados Contables del año anterior como información adicional. A esto se suma una planilla donde se detallen todos los datos de la actividad económica y financiera de la empresa, más específicamente, índices que surgen de los mismos balances (índices de liquidez, prueba ácida, índice de endeudamiento). Ello es requerido para analizar cada situación en particular, realizado por un comité distinto al que fue para el caso del ATP. Se establecen dos parámetros donde el primero es la preselección, cuyo objetivo es determinar quiénes califican como actividad no crítica y que presenten interanualidad negativa; el segundo la selección, que implica analizar las situaciones particulares de cada empleador haciendo comparativa de las interanualidades, comparación de los consumos de IVA compra, es decir, toda información pertinente no solo de su actividad económica-financiera, sino también lo relacionado a lo laboral para así conocer con mayor precisión quiénes califican y quiénes no.

Ahora bien, cabe añadir algunas aclaraciones con respecto al mecanismo de acceso a estos programas para el momento de optar entre uno u otro, ya que expresan ciertas variaciones. El préstamo tasa subsidiada que proveniente del ATP contaba con un monto máximo del 120% de un Salario Mínimo Vital y Móvil, en cambio el REPRO II otorga un monto fijo de \$9.000 por cada trabajador, pero que no puede exceder el monto del salario neto de esos trabajadores del mes anterior. Financieramente el aspecto que se debe tener en cuenta para la comparación es lo siguiente: quedarse con un crédito a tasa subsidiada que no supere el límite mencionado o los \$9.000 por cada trabajador. Lo que sí es igual para ambos casos es que para el trabajador es una remuneración directa, ya que recibe en su cuenta la porción que le corresponde, ya sea por un sistema u otro.

De esto surge la necesidad de analizar si entrar primero por el REPRO II o por el ATP. Y así aparece un sentido de prelación, ya que por el proceso de filtrado pasan primero por el REPRO II y si no es otorgado, luego no será posible solicitar el ATP. Distinto sería si se entra por este último mencionado que por el otro. De esta situación se desprende que la norma se orienta a una situación de reemplazo donde finalmente va a ir quedando solo el Programa de Recuperación Productiva.

Para el momento que se va instrumentando este programa, como único requisito para acceder a él es mantener una cierta cantidad de empleados, es decir, no reducir la nómina laboral. Está claro que el objetivo es cuidar el empleo de las empresas privadas de la Argentina. Finalmente, un punto sumamente importante para dejar en claro es que solo podrán optar por un programa u otro aquellos que sean catalogados por actividades no críticas que tengan interanualidad negativa.

A continuación, se presentará la duración del beneficio de REPRO II, a quién es destinado dicho programa, la documentación requerida, ciertas incompatibilidades que representa este programa con respecto al ATP, el alcance del Impuesto a las Ganancias, e incluso el tratamiento particular que para algunos sectores era necesario.

En cuanto a la duración del beneficio REPRO II, una vez que se obtiene, este tiene una duración por dos meses. Los empleadores podrán solicitarlo nuevamente durante el último mes de vigencia del beneficio para así extenderlo por dos meses más, y así sucesivamente, conforme lo vayan necesitando y acreditando ser beneficiarios.

Por otra parte, la asistencia que prevé este programa, tiene característica análoga al “salario complementario” del ATP. Ambos tienen carácter de subsidio, por ende, no está prevista su devolución. En este sentido, resulta sumamente conveniente para las pymes que lo soliciten, ya que cuentan con la posibilidad de renovación luego de haber terminado su período de dos meses.

Las personas físicas y asociaciones civiles sin fines de lucro pueden acceder al programa al igual que las empresas privadas. Y en este sentido, se detallará la documentación e información necesaria para llevar a cabo el trámite.

La información requerida por el programa ATP concretamente, tiene que ver con la nómina de personal dependiente incluyendo la remuneración total y la Clave Bancaria Uniforme de la trabajadora o

del trabajador; el balance del ejercicio 2019, que necesariamente deba estar certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas. Y en este caso, la certificación podrá ser hológrafa o digital; también deberán presentar planilla electrónica en la cual las empresas completen un conjunto de indicadores económicos, patrimoniales y financieros; y como último para este caso, la certificación del profesional contable de la veracidad de la información incluida en la planilla del punto anterior (Errepar, 2020).

En este aspecto es necesario mencionar que, la presentación de los balances no será requerida en caso de que el solicitante sea una persona física, una asociación civil, y toda otra persona no obligada a presentarlo.

Para proceder a la solicitud de los programas mencionados, hay que tener en cuenta algunas incompatibilidades en cuanto a REPRO II según la resolución (MTESS) 938/2020, de este modo se estarían evitando algunos contratiempos.

En primera instancia, el salario complementario del ATP resulta ser incompatible con el subsidio que otorga REPRO II, como así también el crédito a tasa subsidiada del ATP, el Programa de Recuperación Productiva (REPRO), establecido por la Resolución (SGTyE) N° 25/2018, y como último el Programa de Inserción Laboral (PIL), creado por la Resolución (MTESS) N° 45/2006. La presentación del balance debe ser el ajustado por inflación, de acuerdo con lo previsto por las resoluciones técnicas (Consejo Profesional de Ciencias Económicas) N° 17/2000 y N° 41/2015. Y para el caso de la presentación del balance histórico es para los fines fiscales (Errepar, 2020). De este modo, los EEEF expresados en moneda homogénea permiten dimensionar de forma precisa la evolución de las pymes en un contexto inflacionario como en el que vivimos.

Actualmente, los subsidios se encuentran alcanzados por el impuesto a las ganancias. Son ingresos gravados, por cuanto representan un beneficio desde que el Estado aporta en las cuentas de los trabajadores una porción del sueldo que le correspondía al empleador erogar. En todo caso, se puede ver como un subsidio que es, por supuesto, un beneficio, renta o crédito, o también como un menor gasto en remuneraciones, lo que también genera un claro beneficio alcanzado por el impuesto. En cabeza del trabajador, los ingresos que recibe se encuentran también alcanzados desde que son remuneraciones normales y habituales, independientemente de la forma que lo hayan percibido, si bien es un tema en discusión, el mismo rige en la Ley N° 2062, artículo 82 (Errepar, 2020).

Respecto a las entidades de salud, existe un tratamiento especial en cuanto a los beneficios. No solo les corresponde el subsidio del salario complementario cuando su comparación interanual arroje un resultado negativo, sino también cuando este se ubique entre el 0% y el 35% de sus resultados positivos, sin tener en cuenta para este caso la cantidad de empleados. Al parecer no solo es indispensable este rubro como generador de empleo, sino también como dador de servicios de salud. Según una encuesta mundial llevada a cabo por la Organización Mundial de la Salud, durante el período comprendido entre marzo y junio de 2020 evidenciaron casi todos los países de la región interrupciones de sus servicios. Y es también aquí donde “el estudio arroja luz sobre las deficiencias de nuestros sistemas de salud,

pero también sirve para fundamentar nuevas estrategias con las que mejorar la prestación de atención de la salud durante la pandemia y después de ella”, como dijo el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS (Organización Mundial de la Salud –OMS–, 2020),

Otra agenda a la cual hay que prestarle mucha atención y dedicarle cierta dedicación es al sector turismo, ya que para este caso representa dos variantes. Aquellas que se encuentran incluidas en la Ley N° 27563, Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística), y por otro lado, aquellas actividades relacionadas de forma indirecta con el turismo que se encuentran incluidas en el ATP como actividades críticas.

En definitiva, esta unión o complemento que han representado los mencionados programas no fue otra cosa que un real suplemento. Claro está que conforme avanzaba el REPRO II y dada su oportuna aparición, el ATP se va desinflando en cuanto a participación emergente. Sin embargo, sus tantas medidas han significado para el tiempo que perdura gran salvataje.

En lo que atañe al programa de Crédito a Tasa Cero 2021, el objetivo es asistir a trabajadoras y trabajadores que estén adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para beneficiarlos con un subsidio del 100% del costo financiero total. Para este apartado hay que considerar los montos disponibles y que van a depender de la categoría que han de tener a partir del 30 de junio del 2021. En principio, la categoría “A”: puede solicitar hasta \$90.000, la categoría “B”: puede solicitar hasta \$120.000, y, por último, las restantes categorías pueden solicitar hasta \$150.000. Asimismo, para todos los casos con un mínimo de \$10.000. Con respecto a los plazos, en principio contarán con un plazo de 18 meses contados a partir de la acreditación en la tarjeta de crédito de quien lo solicite, incluido está el período de gracia. En el caso del periodo de gracia, contarán con 6 meses y luego se devuelven en cuotas fijas de 12 meses sin interés (Argentina.gob.ar, 2021).

Si el Crédito a Tasa Cero se solicitó en el año 2020, también lo pueden pedir en el 2021 sin inconveniente alguno. Lo único que se debe tener en cuenta es que para aquellos que se encuentran en situación de mora con el crédito que han pedido en el año 2020, lo que les otorguen ahora, en principio, será para cancelar el crédito que tienen pendiente. Ya que el banco va a utilizar esos fondos para cancelar la deuda actual. Esto implica la necesidad de cancelar el monto total del año anterior, es decir que esto no sería una imposibilidad de acceder a otro crédito.

Para el acceso del mismo, se han establecido determinadas condiciones y requisitos, el primero tienen que ver con que al momento de solicitarlo deben estar inscriptos en el régimen al 31 de mayo de 2021 y mantenerse adheridos hasta el momento de solicitar el crédito a tasa cero, caso contrario, no podrán solicitarlo. Por otro lado, quienes posean factura electrónica podrán acceder al crédito siempre y cuando el promedio mensual del primer semestre del 2021 verifique que su facturación no sea superior a 1,2 veces el promedio mensual del límite inferior de su categoría. O sea que, cada mes el promedio de facturación (la sumatoria del semestre dividido seis) debe dar menor o igual al límite inferior a la categoría a la que pertenecían al 30 de junio del 2021.

Claro está, toda solicitud contiene algunos requisitos e información relevante para que se determine una decisión precisa al momento de beneficiar a las pymes. También existe cierta segmentación a tener en cuenta y a continuación se presentará en detalle quienes no pueden acceder. Primero quienes son empleados en relación de dependencia, los jubilados y autónomos; otro grupo son los monotributistas que pertenezcan a las categorías 3, 4, 5 o 6, que se tendrá en consideración del solicitante al 30/06/2021; también aquellos a los que les hayan ejecutado una garantía otorgada por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) en el marco del beneficio acordado por el inciso c) del artículo 2 del Decreto N° 332/2020 y modificaciones; y por último los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que revistan la condición de sucesión indivisa (Argentina.gob.ar, 2021).

Una vez que una pyme se hace acreedora del beneficio, el destino para el cual se emplee es indistinto. Sin perjuicio alguno, los fondos acreditados en la tarjeta de crédito sirven para cancelar los consumos que se hagan ya sea en el país como en el exterior. Lo que no se puede es comprar dólares para ahorro, o realizar operaciones de dólar MEP o contado con liqui (CCL), el resto de las operaciones que se lleven a cabo es irrestricto. Claro está que el objetivo es que sea utilizado en lo que a pymes respecta y a sus operaciones económicas-financieras.

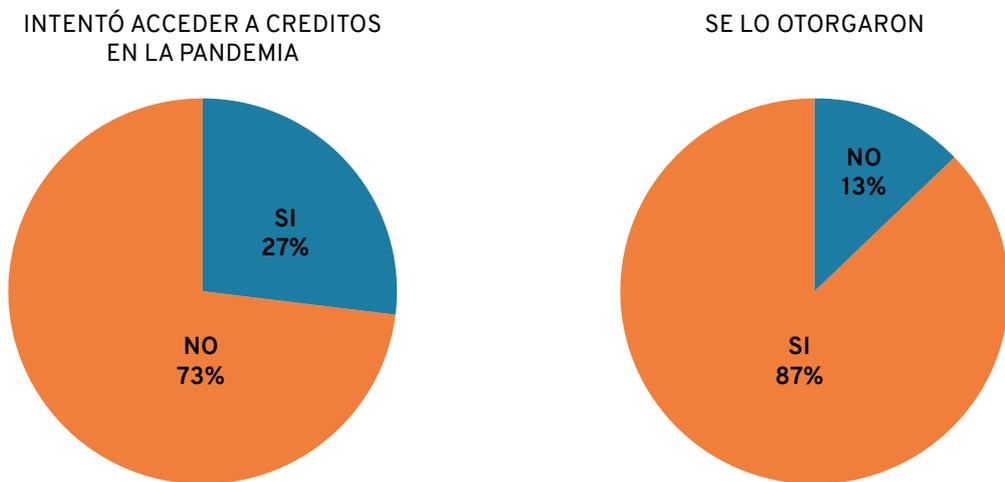
El monto otorgado se podrá desembolsar cuando lo considere necesario el beneficiario, ya sea en un solo pago, en el periodo en que se acreditaron los fondos, en periodos anteriores o posteriores. Y como última aclaración, con respecto a aquellos que integren una sociedad como socio gerente no podrán acceder al crédito, ya que son catalogados como autónomos y para este grupo no está permitido solicitar el beneficio.

Acceso a programas de transferencia monetarias estatales

En principio, cabe aclarar que la información presentada en este apartado se basa en un relevamiento realizado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo Productivo y la Innovación (IDEPI) de la UNPAZ, realizado en el 2023. La muestra no representa la totalidad del universo de las pymes en los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y Pilar, ya que el 80% son comercios minoristas y mayoristas (micro y pequeñas empresas); es por ello que no es una muestra probabilística, dada la dificultad para acceder a medianas y grandes empresas que en principio se han contactado.

Para las pymes que se han relevado de los tres partidos, el 27% ha intentado acceder a préstamos y el 87% accedió a ellos.

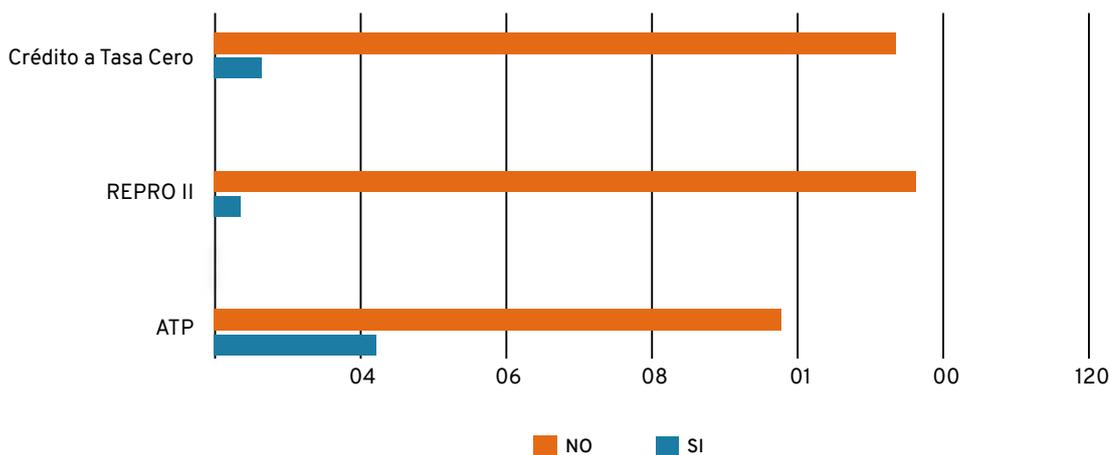
Gráfico 1. Pymes que solicitaron préstamos y pymes que accedieron a ellos.



Fuente: elaboración propia en base a relevamiento IDEPI, 2023.

Cabe destacar que el 27% de las pymes que han accedido a los préstamos, también contaron con ayuda del ATP, REPRO II y Crédito a Tasa Cero, y se pueden observar en el gráfico 2.

Gráfico 2. Pymes que accedieron a los programas de asistencia.



Fuente: elaboración propia en base a relevamiento IDEPI, 2023.

De este modo, se puede concluir que el apoyo y acompañamiento estatal ha sido sustancial para las MIPYMES durante la pandemia.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo fue posible observar la implicancia que las pymes tienen para el país. Las pymes argentinas son las encargadas en gran medida de proveer empleo, pero su intervención también tiene relevancia al momento de producir bienes y servicios que luego se deban exportar. He aquí la necesidad de las transferencias monetarias estatales, ya que su destino, en esencia, debería ser para incrementar la productividad económica.

Las pequeñas y medianas empresas no solo se encontraban en una posición de desventaja en comparación con las grandes empresas desde el inicio de la pandemia, sino también a lo largo de la historia argentina, en tanto han vivido en un constante cambio estructural e inflacionario. En síntesis, resultaría necesario promover la continuidad de estas intervenciones estatales, dado que se han convertido en las principales políticas sociales de asistencia y, asimismo, han sido de mucha utilidad, ya que todas las empresas alcanzadas por las medidas que se lanzaron desde el Estado nacional, pudieron mantener las fuentes de trabajo en este período crítico y de gran incertidumbre. Podemos destacar lo que tienen en común estos tres programas y es que han evitado un proceso de quiebra para las pymes, que resultaría irreversible dada esta crisis sanitaria.

Referencias bibliográficas

- Argentina.gob.ar (2021) Monotributo. Creación del Nuevo Programa de Crédito a Tasa Cero 2021. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/economia/politicatributaria/covid-19-medidas-tributarias-poder-ejecutivo-nacional/monotributo>
- CEPAL-OPS (30 de julio de 2020). Salud y economía: una convergencia necesaria para enfrentar el COVID-19 y retomar la senda hacia el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Errepar (25 de noviembre de 2020). Errepar responde: las consultas más frecuentes sobre el Programa ATP y REPRO II. Recuperado de <https://blog.errepar.com/consultas-frecuentes-atp-repro-ii/>
- Errepar (03 de septiembre de 2021). Monotributo: condiciones de acceso al Crédito a Tasa Cero 2021. Recuperado de <https://blog.errepar.com/monotributo-condiciones-tasa-cero-2021/>
- Heredia Zurita, A. y Dini, M. (2021). *Análisis de las políticas de apoyo a las pymes para enfrentar la pandemia de COVID-19 en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Saavedra, L. (2 de julio de 2020). Pandemia y Economía. Las caras del desarrollo. *Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad*. UNPAZ. Recuperado de <http://revistabordes.unpaz.edu.ar/las-caras-del-desarrollo/>
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020). Según una encuesta mundial de la OMS, el 90% de los países han sufrido interrupciones de sus servicios de salud esenciales desde el inicio de la pandemia de COVID-19. Recuperado de <https://www.who.int/es/news/item/31-08-2020-in-who-global-pulse-survey-90-of-countries-report-disruptions-to-essential-health-services-since-covid-19-pandemic>